|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | SCAJ/70/8**ORIGINAL:** InglésFECHA: 6 de agosto de 2014 |
| UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES |
| Ginebra |

Comité Administrativo y Jurídico

Septuagésima sesión
Ginebra, 13 de octubre de 2014

BASES DE DATOS DE INFORMACIÓN DE LA UPOV

Documento preparado por la Oficina de la Unión

Descargo de responsabilidad: el presente documento no constituye
un documento de política u orientación de la UPOV

 El propósito del presente documento es informar acerca de una iniciativa en el sentido de proporcionar información sobre el tipo de cultivo para cada uno de los códigos UPOV que figuran en la base de datos GENIE.

 En el presente documento se utilizan las abreviaturas siguientes:

CAJ: Comité Administrativo y Jurídico

TC: Comité Técnico

TWO: Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Ornamentales y Árboles Forestales

TWP: Grupos de Trabajo Técnico

 La Oficina de la Unión ha recibido de expertos de los miembros de la Unión solicitudes de información sobre los tipos de cultivos correspondientes a los diferentes códigos UPOV que figuran en la base de datos GENIE.

 Actualmente, la interfaz de administración de la base de datos GENIE permite asignar cada código UPOV a uno o más Grupos de Trabajo Técnico determinados. La finalidad de esta función es asignar la verificación de los códigos UPOV al Grupo o Grupos de Trabajo Técnico que corresponda. Sin embargo, esa información no está disponible en la versión de la base de datos GENIE que figura en el sitio web de la UPOV. Además, si bien todos los códigos UPOV nuevos se asignan a uno o varios Grupos de Trabajo Técnico, hay muchos códigos UPOV antiguos que no han sido asignados a ningún Grupo de Trabajo Técnico.

 Asimismo, el Consejo, en su cuadragésima séptima sesión ordinaria, celebrada en Ginebra el 24 de octubre de 2013, señaló que la Oficina de la Unión exploraría la posibilidad de proporcionar información sobre estadísticas desglosadas por tipo de cultivo (por ejemplo, agrícolas, frutales, ornamentales, hortalizas y árboles forestales) en futuras versiones del documento C/[sesión]/7, "Estadísticas sobre la protección de las obtenciones vegetales" (véase el documento C/47/19 “Informe sobre las decisiones”, párrafo 58).

 En su quincuagésima sesión, celebrada en Ginebra del 7 al 9 de abril de 2014, acordó proporcionar información sobre el tipo de cultivo para cada uno de los códigos UPOV que figuran en la base de datos GENIE, según se indica a continuación:

La Oficina de la Unión:

a) asignará uno o más TWP a todos los códigos UPOV y, en el caso del TWO, los subdividirá en i) plantas ornamentales y ii) árboles forestales;

b) solicitará a los TWP que verifiquen las asignaciones a los TWP, por correo, antes de finales de 2014;

c) investigará si es factible modificar la base de datos GENIE para permitir que se muestre la información relativa al tipo de cultivo o Grupo de Trabajo Técnico asignado a cada código UPOV;

d) generará, para finales de 2014, una función estándar en la página web de la base de datos GENIE (véase: <http://www.upov.int/genie/es/reports/>) que muestre la información sobre todas las asignaciones a los TWP.

 El TC acordó que la información antes mencionada se presentaría al CAJ para que la examine en su septuagésima sesión, que se celebrará en Ginebra en octubre de 2014.

 Se aclaró que podría asignarse más de un tipo de cultivo a un único código UPOV.

 El TC señaló que el planteamiento propuesto permitiría analizar los datos de la base de datos PLUTO en función de las solicitudes presentadas, los títulos concedidos y los títulos vencidos o anulados, por tipo de cultivo, observando que como consecuencia de los múltiples tipos de cultivo para algunos códigos UPOV podría haber ciertas limitaciones en el código de que se trate (véanse los documentos TC/50/6 “Bases de datos de información de la UPOV”, párrafos 8 a 10 y TC/50/36 “Informe sobre las conclusiones”, párrafos 95 y 96).

 Se invita al CAJ a examinar los planes relativos a proporcionar información sobre el tipo de cultivo correspondiente a cada uno de los códigos UPOV, según se expone en el párrafo 6 del presente documento.

[Fin del documento]